



29 JUL 2024

**BUIN,**

**DECRETO ALC. N° 21889 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5,12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 19.280 de 1993, que modifica la Ley N° 18.695 y establece normas sobre Planta del Personal de Municipalidades, lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que es necesario nombrar a contrata a doña Jocelyn Antonieta Tobar Vergara, para que efectúe labores profesionales dependientes de la Dirección de Control.

2.- Que para el nombramiento contenido en este decreto, existe disponibilidad presupuestaria.

3.- El Memo N° 60 del 11 de julio de 2024, enviado por el Director de Control, que solicita al Administrador Municipal, autorizar el nombramiento a Contrata de doña Jocelyn Antonieta Tobar Vergara, a contar del 15 de Julio de 2024.

4.- El Memo N° 64 del 30 de julio de 2024, enviado por la Directora de Control (S), que solicita al Administrador Municipal, autorizar el cambio de nombramiento de doña Jocelyn Antonieta Tobar Vergara, a contar del 01 de Agosto de 2024.

5.- La resolución del Administrador Municipal.

**D E C R E T O**

1.- Apruébese el nombramiento a contrata de doña **JOCELYN ANTONIETA TOBAR VERGARA**, Cédula de Identidad N° 15.792.125 -8, Contador Auditor, para que efectúe labores profesionales en la Dirección de Control, a contar del **15 de Julio 2024 hasta el 31 Julio de 2024**, ambas fechas inclusive, o antes de esa fecha si no fueran necesarios sus servicios.

2.- Dicho nombramiento se efectúa asimilado al **Grado 10º de la Planta Profesionales** de este Municipio.

3.- Que el/a funcionario/a individualizado/a se encuentra en conocimiento de la Ley N° 21.389, que crea el "Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos" y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, por lo que mantiene la responsabilidad de informar al municipio si se encuentra en el registro nacional de deudores, acompañando el correspondiente certificado emitido por el Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá autorizar al municipio, mediante declaración jurada, para la retención y pago directo al alimentario, de la suma a la que asciendan las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, esto como condición habilitante para su nombramiento con la Municipalidad de Buin.

4.- Por impostergables razones de buen servicio, la funcionaria asumirá en sus funciones a contar de la fecha señalada en el Punto N° 1, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

5.- Paguese a la funcionaria señalada la remuneración correspondiente, e impútese el gasto al Subtítulo 21, "Gastos en Personal".



COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**



**GERÓNIMO MARTÍNEZ GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MAL/GMG/FMC/IVR/ans.

**DISTRIBUCION:**

- Contraloría General de la República
- Secretaría Municipal
- Recursos Humanos